

**TRATAMIENTO:**  
*Videovigilancia*

<b>BASE JURÍDICA</b> RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>FINES DEL TRATAMIENTO</b> Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones a través de la vigilancia por cámaras de video
<b>COLECTIVO</b> Empleados públicos, visitantes.
<b>CARÁCTER IDENTIFICATIVO:</b> Imagen
<b>CATEGORÍA DE DESTINATARIOS</b> Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Órganos judiciales, Ministerio Fiscal.
<b>PLAZO SUPRESIÓN</b> Las imágenes se conservarán por un plazo máximo de un mes, sin perjuicio de conservarse bloqueadas a disposición de las autoridades públicas competentes en caso de hechos ilícitos o irregulares.
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

---